



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 144-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 30 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, el servidor LUIS ARMANDO PIMENTEL GOMEZ, Jefe de la Unidad Formuladora, formalizó su solicitud de licencia con goce de remuneraciones por el sensible fallecimiento de su señor padre, Luis Roque Pimentel Trujillo y adjunta como sustento la Partida de Nacimiento N° 1017967340, documento que acredita el entroncamiento familiar. Asimismo, adjunta el Certificado de Defunción N° 5001732062, de fecha 18 de diciembre de 2025, que acredita la defunción de su señor padre;

Que, la regulación específica para el personal bajo el Contrato Administrativo de Servicios se halla en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM. El literal f) del Artículo 12° otorga la licencia:

"Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."

Que, de conformidad con el artículo 36°, numeral (iii), del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciró Alegría, indica:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de enero de 2026

"Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos. Se concederá un período de tres (3) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor civil. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por tres (3) días hábiles adicionales."



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el servidor Luis Armando Pimentel Gómez, presta servicios en la Provincia de Sánchez Carrión, mientras que el fallecimiento de su señor padre ocurrió en la Provincia de Huánuco, por lo que se configura la condición de extensión de la licencia prevista en la normativa interna y en los precedentes administrativos aplicables, al haberse producido el evento fuera del ámbito geográfico del centro de labores;

Que, se ha constatado que el servidor, Luis Armando Pimentel Gómez, tiene derecho a la licencia de tres (3) días hábiles. Adicionalmente, y dado que el deceso ocurrió en la Provincia de Huánuco, mientras que su centro de labores se ubica en la Provincia de Sánchez Carrión, se cumple la condición prevista para el otorgamiento de un plazo adicional de tres (3) días hábiles más.

Que, esto configura un total de seis (6) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones, garantizando a la servidora el tiempo necesario para el desplazamiento y los actos funerarios.

Que, considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, resulta PROCEDENTE conceder dicha licencia, en atención al literal f) del artículo 12°, que reconoce el derecho del trabajador a gozar de un periodo de hasta tres (3) días hábiles, ampliable hasta por tres (3) días adicionales cuando el deceso del familiar se produce fuera de la localidad donde labora el servidor.

Que, conforme al Reglamento Interno de los Servidores de Civiles de la Universidad Nacional Ciró Alegría (RIS UNCA), en su artículo 36°, numeral (iii), se establece que: *"Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos, se concederá un período de tres (3) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor civil. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por tres (3) días hábiles adicionales."* En tal sentido, la normativa interna reafirma la aplicación de la ampliación del plazo de licencia cuando el hecho generador del derecho se produce en una provincia distinta a la del centro de labores del servidor.

De, conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 13 de enero de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, en vías de regularización, la licencia por fallecimiento de familiar directo, al servidor Luis Armando Pimentel Gómez, Jefe de la Unidad Formuladora Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada, por el periodo de seis (06) días hábiles, a partir del 19 de diciembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Debiendo reincorporarse a las labores el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. J. P. MOEL BELGADO MONTEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA